



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** 22500-8402/2019 Ayacucho

---

**VISTO** el expediente n° 22500-8402/2019, por intermedio del cual ZEBEIRO, José Manuel y otro, en carácter de propietarios, solicitan la aprobación del proyecto de subdivisión de dos inmuebles rurales destinados a la explotación agropecuaria, en los términos de los Artículos 43 al 46 del Código Rural (Decreto-Ley n° 10.081/83), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Código Rural en su Artículo 43° dispone que el organismo competente ejercerá el contralor de la subdivisión de inmuebles rurales destinados a la explotación agropecuaria, asegurando que los lotes resultantes no estén por debajo de las superficies mínimas determinadas como constitutivas de la unidad económica de explotación;

Que el Código Rural en su Artículo 44° resuelve que toda subdivisión de inmuebles que se realice con destino a la actividad agropecuaria, deberá ser aprobada por el organismo competente, sin cuyo requisito previo no procederán las inscripciones correspondientes en las dependencias provinciales ni su protocolización en los registros notariales;

Que los titulares de dominio del inmueble rural identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 148, parcela 3 del Partido de Ayacucho, Partida inmobiliaria 5-819, han solicitado la aprobación del proyecto de subdivisión ante el Ministerio de Desarrollo Agrario conforme lo dispuesto en los Artículos 43 y 44 del Código Rural;

Que el proyecto de subdivisión resulta acorde a las condiciones previstas en la Disposición 1/2017;

Que a fojas 80/81 se expide a favor del proyecto de subdivisión propuesto el Departamento de Ordenamiento Territorial por resultar las unidades económicas emergentes de la subdivisión propuesta productivamente viables para una explotación sustentable;

Que a fojas 82 la Directora de Sustentabilidad y Medio Ambiente, conforme se fundamenta en el informe técnico referenciado, ha dado conformidad al proyecto de subdivisión presentado;

Que en tal sentido se observa que la parte interesada ha cumplido con los requisitos exigidos en la reglamentación vigente;

Que la presente se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Decreto n° 75/2020; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA, EXTENSIÓN Y  
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la subdivisión de los inmuebles rurales identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 148, parcela 3 del Partido de Ayacucho, Partida inmobiliaria 5-819, propiedad de ZEBEIRO, José Manuel y otro, de acuerdo al plano característica 5-295-2019.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar al Departamento de Ordenamiento Territorial el visado del Plano indicado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar